**ARTICULO PERIODISTICO EL COMERCIO**

Domingo, 13 de Junio de 1999

# EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Una causa de principios

Por. Lourdes Flores Nano

**El Comercio**

Hace dos años, la mayoría parlamentaria decidió en un acto arbitrario e inconstitucional la destitución de los magistrados Manuel Aguirre Roca, Guillermo Rey Terry y Delia Revoredo de Mur. Muchas fueron las voces de protesta que entonces se alzaron, muchas las municipalidades distritales y provinciales y las facultades de Derecho que en todo el país brindaron a los magistrados su apoyo y su pública reinvindicación. Nada resultó por entonces más emotivo que el despertar de una juventud universitaria que por calles y plazas del Perú expresó su indignación, demostrando que su fuerza está precisamente en el vigor de sus principios.

Un grupo de parlamentarios de la oposición decidimos emprender la defensa de esos mismos principios e invocando la flagrante violación del debido proceso que había conducido a la destitución, recurrimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dieciocho meses después de la recepción de la denuncia, la comisión emitió un informe basado en el artículo 50 de la Convención. Su contenido y razonamientos son impecables jurídica y éticamente. La obligación de reserva nos impide desarrollar las tesis brillantemente expuestas. La recomendación en sí, quedó en evidencia con la intervención pública del entonces ministro de Justicia, doctor Alfredo Quispe Correa y es hoy un secreto a voces: la Comisión recomendó al Gobierno Peruano restituir a los magistrados del Tribunal Constitucional.

Conocido el contenido de la recomendación, el Gobierno pidió un plazo inicial para su evaluación y a su vencimiento una prórroga. La Comisión Interamericana demostrando su principal función como órgano de promoción de los derechos humanos en el continente procuró desde el inicio el cumplimiento de su recomendación por una vía no coercitiva. Vale la pena destacar esta intervención, pues pone en evidencia que, en la reparación de hechos lesivos a

los derechos fundamentales, le es ofrecido al Estado Peruano oportunidad y tiempo para la correción del agravio.
Siempre por solicitud de la Comisión Interamericana, los peticionarios -nombre que procesalmente se confiere a los denunciantes- fuimos invitados a dialogar con los representantes del Gobierno.
A lo largo de esta etapa, con justificada razón, muchos se han preguntado ¿qué es lo negociable en este tema? Nosotros mismos nos hemos formulado en más de una ocasión dicha pregunta.
La hemos respondido precisando que fruto del diálogo podía buscarse persuadir al Gobierno para el cabal cumplimiento de la recomendación, evitando al país el costo de un nuevo proceso ante la Corte de San José y una ulterior condena. Aunque para nosotros, el caso de flagrante violación de derechos, una salida política, vale decir, una nueva decisión congresal podría ser el camino de reparación. En síntesis, el diálogo y el acuerdo entre peruanos podrían evitar la sanción nacida de un fallo, a cuya competencia soberanamente el Perú se ha sometido.
En el curso de las conversaciones, las partes formulamos diversas alternativas que buscaron resolver el objetivo central de la recomendación: la restitución de los magistrados, y procurarnos igualmente atender el tema del funcionamiento del tribunal. Este segundo elemento, que escapa de los alcances del proceso ante la CIDH, fue incorporado en el más sano deseo de destrabar algunas ataduras existentes. Las partes coincidimos en algunas modificaciones legislativas que, de haberse llevado adelante, hubieran constituido algunos temas de importancia institucional. Su aceptación por los diversos grupos parlamentarios reclamaba un esfuerzo adicional. ¿Donde ha radicado entonces el núcleo de la dificultad? En la restitución real y efectiva de los magistrados a su función. Es en esta materia, en nuestro concepto, donde subsisten los mismos prejuicios que llevaron a la destitución. La causa política del ilegal desafuero: el pronunciamiento sobre la reelección. Ese es un nudo no resuelto y dificilmente lo será antes del 9 de enero del año 2000, fecha en que vence el plazo para la pretendida inconstitucional inscripción de la candidatura re-reeleccionista. Esa es la verdad de la cuestión que nos ocupa. Una vez más, como en tantos temas de los últimos tiempos, allí está la traba de cualquier decisión.
Se ha pretendido esgrimir, en este afán tan criollo de generar imágenes, cuando lo que importan son los conceptos, que habría existido una posición inflexible por parte de los peticionarios. Puedo señalar, con absoluta objetividad, que si alguna parte ha impulsado el proceso y buscado creativamente salidas, hemos sido nosotros. La propuesta formulada por el destacado profesor Robert Goldman, presidente de la comisión, que en esencia proponía reducir el plazo del mandato de los magistrados, fue una alternativa que valoramos y que analizamos con el mayor interés y amplitud. Como expusimos en la última reunión, ella suponía una modificación constitucional y no resolvía el presente caso, pues su aplicación hubiera sido de discutible retroactividad. Es curioso que habiendo el autor de la propuesta comprendido nuestros razonados comentarios, insista en ella, la parte contraria. Nos llena de orgullo saber que hemos hablado en nombre de los principios que expresaron miles de peruanos y, particularmente, los jóvenes del Perú. Para cumplir con la recomendación de la comisión ofrecimos salidas políticas. Lo que no podemos es consentir en condiciones que mediaticen a quienes han sido víctimas del agravio. Lamentamos que el Gobierno no haya valorado la importancia que, para la imagen del Perú, tendría en este caso rectificar. Es el Perú el que habría ganado y ese objetivo justificaba en conciencia nuestro esfuerzo.
El plazo concedido ha vencido, Nuestra petición formal para que el caso pase a la Corte de San José ha sido presentada. El diálogo no ha concluido ni deberá concluir. Siempre hay tiempo y paciencia para convencer que los principios deben ser honrados.

**El Comercio**